Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3220/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3485/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO FENAT GCHÚ LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto n.º 2701/2023, de fecha 14 de julio del año 2023, el Departamento Ejecutivo Municipal ratificó el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de julio del año 2023, entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA" el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento de la finca denominada "PARQUE PÚBLICO, PARQUE DEL SOL" de esta ciudad.

Que, obra Solicitud de Pedido n.º 5735, de fecha 24 de julio del año 2023, por la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES ($ 1.058.993,00) en concepto de servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento de la finca denominada "PARQUE PÚBLICO, PARQUE DEL SOL" de esta ciudad.

Que, obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-6994, de fecha 26 de julio del año 2023, por igual suma a la mencionada en el párrafo precedente.

Que, obra Certificación de los trabajos realizados desde el día 13 de julio del año 2023 al día 12 de agosto del año 2023, suscripta por el Subsecretario de Planeamiento Urbano, Arquitecto Pablo BUGNONE, el Director de Espacios Públicos, Señor Alejandro BEATRICE y la Secretaria de la Cooperativa Señora Nadia Evelyn ESPÍNDOLA, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES ($ 1.058.993,00).

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú ha celebrado distintos contratos con Cooperativas de Trabajo constituidas legalmente, entendiendo conveniente que las mismas tiendan a consolidarse y desarrollarse, insertándose en el mercado de trabajo formal.

Que, en consecuencia y conforme lo establecido por el artículo 85º inciso c.9) de la Ordenanza n.º 11738/2012, el cual establece que: "*Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos (…) Cuando se celebren contratos con Personas físicas o jurídicas que se encuentren comprendidos dentro del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social de la Nación; incluyendo Cooperativas de Trabajo, Grupos Asociativos, y Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos (Ley n.º 10151/2012)*", este Departamento Ejecutivo entiende pertinente emitir un acto administrativo que autorice el pago de los servicios prestados por la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES ($ 1.058.993,00), por el servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte

de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento de la finca denominada “PARQUE PÚBLICO, PARQUE DEL SOL” de esta ciudad, entre los días 13 de julio del año 2023 y 12 de agosto del año 2023.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “FENAT GCHÚ LIMITADA”, CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES ($ 1.058.993,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU n.º 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00001-00000030, de fecha 15 de agosto del año 2023.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 95 - Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: ANEPUB - Área de Nuevos Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.06.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal